



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, enero trece de dos mil veintiuno**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Gladis Elena Cobaleda Bedoya
Ejecutado	José Heriberto García García
Radicado	05001-31-10-011- 2018-00674 -00
Instancia	Única
Decisión	Traslada Liquidación del crédito - Deniega Recurso Por Extemporáneo - No Accede a lo Solicitado Por la Parte Ejecutante

De las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, se pone en traslado a la parte contraria por el término de 3 días de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, por ser interpuesto de manera extemporánea se deniega recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada contra auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Finalmente, mediante auto del pasado 21 de junio de 2019 se decretó el secuestro solicitado por el apoderado de la ejecutante, en el mismo sentido se comisionó a la Alcaldía día de Envigado con la facultad de nombrar secuestre, razón por la cual no se accede a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee7d26e2bb54b5d295a5921bb89c188ddcd5cc6ec0ec6a8ff348802
bc6bace7**

Documento generado en 13/01/2021 12:52:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**